LEY DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1942

HOTEL TEATRO.— El superávit del presupuesto departamental de 1941, destínase a la construcción de éste en Potosí.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA: Artículo lº— Destínase el total del superávit del presupuesto Departamental de Potosí, correspondiente al año 1941, a la construcción del Hotel-Teatro en aquella ciudad.

Artículo 2º.- Dicho superávit, conforme a las previsiones del art. 2" de la Ley de 8 de mayo de 1941, será depositado en el Banco Central de Bolivia, a la orden del Comité Pro-Teatro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de septiembre de 1942.

Waldo Belmonte Pool..- D. Canelas.- M. Urriolagoitia, Senador Secretario.— J. Quintanilla, Senador Secretario (ad-hoc).— E. Monasterio, Diputado Secretario.— Wálker Humérez, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 25 días del mes de septiembre de 1942 años.

Gral. Enrique Peñaranda C.— Bernardo Navajas Trigo.